



Quinte marañedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SEIS.

En que dando se cumpla: a este fondo, se ha de proporcionar la  
de Josef Roble, por que no se pierda otra igual, siendo así  
que haria de beneficio el año tres Meses de año la  
Libra de Carbon a tres rrs, que se podia regular estava ya  
de doce a diez y seis rrs. En Yeloro Postor, dando  
dos rrs de rrs. se publica a vena todo el año la Libra  
a quatro rrs de rrs; Lo que ha hecho presente a la  
Junta Municipal, en fuerza de su encargo, y no ha  
sucedido efecto alguno. Sin embargo, Considerando q  
la Ciudad no ha intervenido en lo Abasto, segun com-  
pete a sus facultades, y si lo ha executado, la citada  
Junta, fundada en una Orden del Real Consejo comuni-  
cada por la Contaduría g<sup>ral</sup> de Propios y Arrendos  
y que le parese que este particular de Abasto está  
encargado por la Superioridad a los Ayuntamientos;  
se pone en noticia para que trate y confiera lo com-  
veniente; Thabiendolo oido; Deseando el beneficio del  
Publico y aumento de los Propios, que son los dos objetos  
de esta Ciudad, sin empeñarse con modos violentos a  
defender sus regalios, ni permitir que se defrauden  
ni otros de apropien lo que es de mano de b<sup>no</sup>